



RESOLUCIÓN Nro. 055-EPMAPA-SD-AJCP-GG-EFNCH-2025

ING. EDISON FERNANDO NARVÁEZ CHIRIBOGA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

CONSIDERANDO

- Que, el literal f), numeral 7, del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."*
- Que, el numeral 4, del artículo 225, de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*
- Que, el artículo 226, de la Constitución de la República, expresa: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que, el artículo 227, de la Constitución de la República establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*
- Que, el artículo 315 de la Constitución de la República expresa: *"(...) Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. (...)"*
- Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta lo siguiente: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto, entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional; las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."*





- Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. / Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa"*;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas define a las empresas de la siguiente manera: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"*
- Que, el numeral 2 del artículo 5, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*
- Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala que: *"La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución."*
- Que, el artículo 11, numeral 2, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, entre las atribuciones del Gerente General, dispone *"2. Cumplir y hacer cumplir la ley; reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio"*.
- Que, el artículo 20, literal 1), de la Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General dispone, *"1) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley"*.
- Que, mediante Ordenanza Municipal de fecha 9 de abril del 2010, publicada en el Registro Oficial número 222 de 25 de junio del 2010, se constituyó la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA- SD.



Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión Ordinaria de 28 de febrero de 2023, mediante Resolución Nro. 008-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-02-2023 resuelve designar al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionado legalmente con acedón de personal N° UTHR-136-2023 del 01 de marzo de 2023;

Que, con Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2025-2180-A de fecha 22 de diciembre de 2025, el Ing. Jonathan Mario Pantoja Guzmán, Analista 1 Administrativo - Financiero, solicita al Eco. Holguer Eduardo Cárdenas Gaviláñez Director Financiero (E) *"Por medio del presente, sirvase encontrar suplementos y reducciones de créditos, pedido que se formula con base al requerimiento como Dirección Financiera; reforma que procede de acuerdo a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 255-Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaños, suplementos y reducciones de créditos."*

La presente Reforma Presupuestaria, se realiza para mejorar la ejecución presupuestaria, mantener el equilibrio y la optimización de recursos para garantizar el funcionamiento óptimo de la institución; la misma que debe ser aprobados por el Directorio de la EPMAPA-SD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2025-2176-A-M de fecha 22 de diciembre de 2025, el Eco. Holguer Eduardo Cárdenas Gaviláñez Director Financiero (E) remite al Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, Gerente General de EPMAPA-SD *"Por medio del presente, sirvase encontrar suplementos y reducciones de créditos, pedido que se formula con base al requerimiento como Dirección Financiera; reforma que procede de acuerdo a lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), Artículo 255-Reforma Presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaños, suplementos y reducciones de créditos."*

La presente Reforma Presupuestaria, se realiza para mejorar la ejecución presupuestaria, mantener el equilibrio y la optimización de recursos para garantizar el funcionamiento óptimo de la institución; la misma que debe ser aprobados por el Directorio de la EPMAPA-SD, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 261 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)."

Que, mediante sumilla impuesta por Gerencia General, de fecha 23 de diciembre de 2025 en memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2025-2176-A-M, textualmente indica: *"Secretaría General para expediente en sesión del Directorio"*.

Que, mediante Resolución Nro. 37-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2025 de fecha 25 de diciembre de 2025, suscrito por el Secretario del Directorio de la EPMAPA-SD, Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga, donde certifica lo siguiente: *"(...) en Sesión Ordinaria celebrada el día miércoles 24 de diciembre de 2025, en uso y atribuciones contempladas en la Ordenanza N° E-27-VQM, de la Reforma al Título V del Código Municipal, Resolvió: "A través de votación Ordinaria de los*



presentes, dar por conocido, analizado y aprobada la Octava Reforma Presupuestaria"

Que, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SGII-PGV-2025-010-M, suscrito por la Secretaria General e Imagen Institucional (e), Ab. Priscila de Lourdes Gálvez Vega, de fecha 30 de diciembre donde manifiesta lo siguiente: *"Adjunto al presente sírvase encontrar la siguiente documentación para los fines administrativos y legales pertinentes: (...) 4. Resolución Nro. 37-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2025 (...)"*

Que, Por lo antes expuesto, en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso con las respectivas firmas de responsabilidad de cada uno de los servidores de las áreas involucradas de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme a las normas constitucionales y en el uso de sus atribuciones legales que le confiere la normativa constitucional y demás leyes aplicables.

En uso de las facultes que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas artículo 11, numeral 1; y, Sección III, del Capítulo III, Subtítulo I, Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo "EPMAPA-SD", del Título V, de las Empresas Públicas, del Código Municipal de Santo Domingo, al establecer las atribuciones del Gerente General.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Sancionar la OCTAVA REFORMA PRESUPUESTARIA, AL PRESUPUESTO 2025, la misma que asido aprobado por el Directorio mediante Resolución Nro. 37-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-09-2025, el mismo que atenderá los requerimientos en el Memorando Nro. EPMAPA-SD-DF-2025-2176-A-M, suscrito por el Director Financiero (E);

OCTAVA REFORMA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y GASTOS

CODIGO	PARTIDA	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	ASIGNACIÓN CODIFICADA
INGRESOS					
00.00.A100.110.280101.00.009.0000.0000	DEL GOBIERNO CENTRAL	\$ 2.460.000,00		\$ 1.000.000,00	\$ 1.460.000,00
00.00.A100.110.370102.00.009.0000.0000	DE FONDOS DE AUTOGESTION	\$ 5.381.796,09		\$ 2.803.366,73	\$ 2.578.429,36
	TOTALES		\$ -	\$ 3.803.366,73	
GASTOS					
00.00.A100.110.510105.00.009.0000.0000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 654.672,00		\$ 50.000,00	\$ 604.672,00
00.00.A100.110.510106.00.009.0000.0000	SALARIOS UNIFICADOS	\$ 165.180,00		\$ 2.000,00	\$ 163.180,00
00.00.A100.110.510409.00.009.0000.0000	BENEFICIOS SOCIALES	\$ 127.854,73		\$ 127.854,73	\$ -



00.00.A100.110.510509.00.009.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 8.747,80	\$ 2.000,00	\$ 6.747,80
00.00.A100.110.510510.00.009.0000.0000	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 253.086,64	\$ 3.000,00	\$ 250.086,64
00.00.A100.110.510512.00.009.0000.0000	SUBROGACIÓN	\$ 4.000,00	\$ 1.000,00	\$ 3.000,00
00.00.A100.110.510513.00.009.0000.0000	ENCARGOS	\$ 26.074,69	\$ 1.000,00	\$ 25.074,69
00.00.A100.110.510601.00.009.0000.0000	APORTE PATRONAL	\$ 98.387,51	\$ 2.000,00	\$ 96.387,51
00.00.A100.110.510602.00.009.0000.0000	FONDOS DE RESERVA	\$ 68.752,33	\$ 2.000,00	\$ 66.752,33
00.00.A100.110.510606.00.009.0000.0000	ASIGNACIÓN GLOBAL DE JUBILACIÓN PATRONAL PARA TRABAJADORES AMPARADOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO	\$ 59.290,00	\$ 2.000,00	\$ 57.290,00
00.00.A100.110.510702.00.009.0000.0000	SUPRESIÓN DE PUESTOS	\$ 43.256,32	\$ 200.000,00	\$ 156.743,68
00.00.A100.110.510704.00.009.0000.0000	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO	\$ 20.000,00	\$ 20.000,00	\$ 0,00
00.00.A100.110.510709.00.009.0000.0000	POR RENUNCIA VOLUNTARIA	\$ 218.018,73	\$ 100.000,00	\$ 118.018,73
00.00.A100.110.530104.00.009.0000.0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 60.000,00	\$ 20.000,00	\$ 40.000,00
00.00.A100.110.530105.00.009.0000.0000	TELECOMUNICACIONES	\$ 39.108,32	\$ 5.000,00	\$ 34.108,32
00.00.A100.110.530204.00.009.0000.0000	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN	\$ 85.434,13	\$ 50.000,00	\$ 35.434,13
00.00.A100.110.530255.00.009.0000.0000	COMBUSTIBLES	\$ 72.318,85	\$ 8.000,00	\$ 64.318,85
00.00.A100.110.530301.00.009.0000.0000	PASAJES AL INTERIOR	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 0,00
00.00.A100.110.530302.00.009.0000.0000	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	\$ 0,00
00.00.A100.110.530303.00.009.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ 0,00
00.00.A100.110.530401.00.009.0000.0000	TERRENOS	\$ 20.000,00	\$ 7.000,00	\$ 13.000,00
00.00.A100.110.530405.00.009.0000.0000	VEHÍCULOS	\$ 206.003,44	\$ 100.000,00	\$ 106.003,44
00.00.A100.110.530417.00.009.0000.0000	DE INER A ESTRUCTURA	\$ 100.000,00	\$ 60.000,00	\$ 40.000,00
00.00.A100.110.530502.00.009.0000.0000	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS, PARQUEADEROS, CASILLEROS JUDICIALES Y BANCARIOS	\$ 960,00	\$ 6.000,00	\$ 5.040,00
00.00.A100.110.530601.00.009.0000.0000	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	\$ 200.000,00	\$ 6.000,00	\$ 194.000,00



00.00.A100.110.530606.00.009.0000.0000	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 55.000,00	\$ 10.000,00	\$ 45.000,00
00.00.A100.110.530702.00.009.0000.0000	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 107.340,00	\$ 70.000,00	\$ 37.340,00
00.00.A100.110.530704.00.009.0000.0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	\$ 230.653,00	\$ 90.000,00	\$ 140.653,00
00.00.A100.110.530802.00.009.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$ 140.000,00	\$ 40.000,00	\$ 100.000,00
00.00.A100.110.530803.00.009.0000.0000	LUBRICANTES	\$ 135.884,73	\$ 45.000,00	\$ 90.884,73
00.00.A100.110.530804.00.009.0000.0000	MATERIALES DE OFICINA	\$ 17.589,30	\$ 4.300,00	\$ 13.289,30
00.00.A100.110.530808.00.009.0000.0000	INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO	\$ 2.023,12	\$ 600,00	\$ 1.423,12
00.00.A100.110.530809.00.009.0000.0000	MEDICAMENTOS	\$ 6.393,19	\$ 300,00	\$ 6.093,19
00.00.A100.110.530811.00.009.0000.0000	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 7.000,00	\$ 400,00	\$ 6.600,00
00.00.A100.110.530813.00.009.0000.0000	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 471.067,38	\$ 85.000,00	\$ 386.067,38
00.00.A100.110.570201.00.009.0000.0000	SEGUROS	\$ 295.928,57	\$ 3.000,00	\$ 292.928,57
00.00.A100.110.580102.00.009.0000.0000	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ -
00.00.A100.110.730105.00.009.0000.0000	TELECOMUNICACIONES	\$ 10.811,57	\$ 5.000,00	\$ 5.811,57
00.00.A100.110.730204.00.009.0000.0000	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN	\$ 2.500,00	\$ 2.000,00	\$ 500,00
00.00.A100.110.730207.00.009.0000.0000	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 354.637,48	\$ 200.000,00	\$ 154.637,48
00.00.A100.110.730208.00.009.0000.0000	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	\$ 663.000,00	\$ 8.000,00	\$ 655.000,00
00.00.A100.110.750107.00.009.0000.0000	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$ 69.000,00	\$ 69.000,00	\$ -
00.00.A100.110.840104.00.009.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 45.859,00	\$ 15.000,00	\$ 30.859,00
00.00.A100.110.840107.00.009.0000.0000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 273.600,00	\$ 200.000,00	\$ 73.600,00
00.00.A100.120.510512.00.009.0000.0000	SUBROGACIÓN	\$ 10.000,00	\$ 2.000,00	\$ 8.000,00
00.00.A100.120.530202.00.009.0000.0000	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 87.019,61	\$ 40.000,00	\$ 47.019,61
00.00.A100.120.530301.00.009.0000.0000	PASAJES AL INTERIOR	\$ 500,00	\$ 100,00	\$ 400,00
00.00.A100.120.530304.00.009.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ -
00.00.A100.120.530602.00.009.0000.0000	SERVICIOS DE AUDITORIA	\$ 27.500,00	\$ 2.175,00	\$ 25.325,00



00.00.A100.120.530802.00.009.0000.0000	VESTUARIO, LENCERÍA Y PRENDAS DE PROTECCIÓN	\$ 507,00	\$ 507,00	\$ -
00.00.A100.120.730601.00.009.0000.0000	CONSULTORÍA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	\$ 64.100,00	\$ 900,00	\$ 63.200,00
00.00.A100.120.840104.00.009.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 4.000,00	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00
00.00.A100.130.610105.00.009.0000.0000	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 260.652,00	\$ 10.000,00	\$ 250.652,00
00.00.A100.130.610509.00.009.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 28.270,60	\$ 1.000,00	\$ 27.270,60
00.00.A100.130.610512.00.009.0000.0000	SUBROGACIÓN	\$ 13.000,00	\$ 10.000,00	\$ 3.000,00
00.00.A100.130.630301.00.009.0000.0000	PASAJES AL INTERIOR	\$ 500,00	\$ 500,00	\$ -
00.00.A100.130.630302.00.009.0000.0000	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ -
00.00.A100.130.630304.00.009.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	\$ 100,00	\$ 100,00	\$ -
00.00.A100.130.630404.00.009.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$ 60.000,00	\$ 50.000,00	\$ 10.000,00
00.00.A100.130.630504.00.009.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	\$ 16.816,96	\$ 12.000,00	\$ 4.816,96
00.00.A100.130.630601.00.009.0000.0000	CONSULTORÍA, ASESORIA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	\$ 3.080,07	\$ 3.000,00	\$ 80,07
00.00.A100.130.730241.00.009.0000.0000	SERVICIO DE MONITOREO DE LA INFORMACIÓN EN TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA, MEDIOS ON-LINE Y OTROS	\$ 2.697.702,62	\$ 700.000,00	\$ 1.997.702,62
00.00.A100.130.730504.00.009.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	\$ 40.203,00	\$ 4.000,00	\$ 36.203,00
00.00.A100.130.730811.00.009.0000.0000	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLUMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 434.548,55	\$ 13.000,00	\$ 422.548,55
00.00.A100.130.750101.00.009.0000.0000	AGUA POTABLE	\$ 276.496,33	\$ 70.000,00	\$ 206.496,33
00.00.A100.130.840104.00.009.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00	\$ -
00.00.A100.130.840107.00.009.0000.0000	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 30.000,00	\$ 1.950,00	\$ 28.050,00
00.00.A100.330.610509.00.009.0000.0000	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 279.383,15	\$ 80.000,00	\$ 199.383,15
00.00.A100.330.610512.00.009.0000.0000	SUBROGACIÓN	\$ 8.002,00	\$ 6.000,00	\$ 2.002,00
00.00.A100.330.610513.00.009.0000.0000	ENCARGOS	\$ 17.532,00	\$ 1.000,00	\$ 16.532,00



00.00.A100.330.630209.00.009.0000.0000	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO VESTIMENTA TRABAJO, FUMIGACION, DESINFECCION, LIMPIEZA INST, MANEJO DESECHOS CONT, RECUP Y CLASIF MATERIALES RECICLABLES	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00	\$ -
00.00.A100.330.630301.00.009.0000.0000	PASAJES AL INTERIOR	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ -
00.00.A100.330.630302.00.009.0000.0000	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ -
00.00.A100.330.630303.00.009.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 2.000,00	\$ 1.580,00	\$ 420,00
00.00.A100.330.630304.00.009.0000.0000	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	\$ 200,00	\$ 200,00	\$ -
00.00.A100.330.630404.00.009.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (MANTENIMIENTO Y REPARACION)	\$ 108.413,00	\$ 80.000,00	\$ 28.413,00
00.00.A100.330.630417.00.009.0000.0000	INFRAESTRUCTURA	\$ 435.194,07	\$ 300.000,00	\$ 135.194,07
00.00.A100.330.630505.00.009.0000.0000	VEHÍCULOS	\$ 111.379,10	\$ 30.000,00	\$ 81.379,10
00.00.A100.330.630609.00.009.0000.0000	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	\$ 54.944,00	\$ 30.000,00	\$ 24.944,00
00.00.A100.330.630811.00.009.0000.0000	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 45.593,24	\$ 20.000,00	\$ 25.593,24
00.00.A100.330.631005.00.009.0000.0000	QUÍMICOS	\$ 953.226,12	\$ 200.000,00	\$ 753.226,12
00.00.A100.330.730404.00.009.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION)	\$ 50.000,00	\$ 50.000,00	\$ -
00.00.A100.330.730417.00.009.0000.0000	INFRAESTRUCTURA	\$ 680.026,33	\$ 50.000,00	\$ 630.026,33
00.00.A100.330.730504.00.009.0000.0000	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	\$ 229.797,00	\$ 50.000,00	\$ 179.797,00
	TOTAL REDUCCIÓN GASTO	\$ -	\$ 3.803.866,73	
	TOTAL REDUCCIÓN INGRESO		\$ 3.803.366,73	
	REDUCCIÓN NETA PRESUPUESTO			\$ 3.803.366,73
	PRESUPUESTO CODIFICADO 2025			\$ 25.451.791,54

ARTICULO 2.- Disponer la vigencia y aplicación de la OCTAVA REFORMA PRESUPUESTARIA AÑO 2025.

ARTÍCULO 3.- Es responsabilidad de la Dirección Financiera su fiel cumplimiento.

DISPOSICIONES GENERALES.

PRIMERA. - Disponer a Secretaría General e Imagen Institucional, comunique a todas las Direcciones y Subdirecciones la presente Resolución.



SEGUNDA. - Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y la Comunicación la publicación de la presente Resolución en la página web de la EPMAPA-SD.

Dado y firmado en esta ciudad de Santo Domingo, en la GERENCIA GENERAL, de la EPMAPA-SD, a los 31 días del mes de diciembre de 2025,

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Ing. Edison Fernando Narváez Chiriboga.
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EPMAPA-SD

Acción	Funcionario	Cargo	Firma
Elaborado por:	Cristian Fernando Benavides Salazar	Analista 1 de Asesoría Jurídica	
Revisado por:	Ab. Steven Cardenas Pozo	Asesor Jurídico y Contratación Pública (E)	